



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00794 00**

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte demandante, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado al ser procedente, dispone:

CORREGIR el inciso tercero (3ero) del mandamiento de pago de calenda 22 de febrero de 2.021, precisando que el nombre correcto del demandado es CUCA SOTELO **JHONATHAN** ALEXANDER y **NO** CUCA SOTELO **JHONATAN** ALEXANDER, como equivocadamente allí quedó consignado.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago al mencionado encartado.

La secretaria de esta Judicatura tenga en cuenta la corrección aquí deprecada al momento de elaborar los correspondientes oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **29** Hoy 21 DE MAYO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria